



Resolución Ministerial

Lima, 17 JUN. 2025

N° 136-2025-PCM

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuyo objetivo es asistir a los gobiernos en el desarrollo de políticas destinadas a contribuir en la expansión de la economía y el empleo, así como a un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo en el desarrollo de la economía mundial;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE, se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, que comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca su proceso de adhesión;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2024-PCM se modifica el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, a fin de incluir en la citada Política General el Eje 10 referido a la "Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú", el cual contiene como Lineamiento 10.1 "Continuar y reforzar las acciones orientadas a alcanzar el objetivo estratégico de adherir al Perú a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)";

Que, el artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción y ejercer las funciones que establece el artículo 6 de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Asimismo, coordina con las entidades responsables de materias vinculadas a la promoción de la ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, los aspectos normativos u operacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones; es el órgano que ejerce técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de apoyar a la Alta Dirección en la coordinación y dirección del proceso de integridad y lucha contra la corrupción de la gestión de la administración pública y del Estado;

Que, asimismo, el artículo 93 del citado documento de gestión señala que, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública es la unidad orgánica de línea encargada de realizar el seguimiento y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas, mecanismos e instrumentos en materia de lucha contra la corrupción; además, de generar evidencia, conocimiento y propuestas que permitan la formulación de



recomendaciones, medidas correctivas y/o de mitigación, así como la formulación y fortalecimiento de políticas públicas en materia de integridad;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a través de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, representa al Perú en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, el cual es responsable de monitorear el cumplimiento de la "Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales", con la finalidad de que los países aseguren un alto nivel de cumplimiento y adopten acciones concretas para luchar contra la corrupción;

Que, mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la División Anticorrupción de la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la OCDE remite a la Secretaría de Integridad Pública, la agenda de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales, a realizarse del 24 al 27 de junio de 2025, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, asimismo, el día 23 de junio de 2025, en el marco del citado evento, se tiene previsto realizar la Reunión preparatoria entre los Examinadores Principales (Finlandia y Perú), la Secretaría de la OCDE y Dinamarca, para discutir el borrador del informe de seguimiento escrito de dos años, de la Fase 4 de implementación de la Convención Anticohecho de la OCDE en Dinamarca;

Que, en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales, se abordarán temas como el informe de seguimiento escrito de la Fase 4 - año 2 de Dinamarca (con Perú y Finlandia como países examinadores); el informe de Perú sobre el seguimiento adicional por escrito de la Fase 2 – año 3; y, la actualización de la Misión ad hoc de Alto Nivel; ente otros;

Que, en ese sentido, la participación de la Secretaria de Integridad Pública y de la Subsecretaria de Monitoreo de la Integridad Pública en los citados eventos, permitirá evidenciar el compromiso del Perú en su adhesión a la OCDE y en el cumplimiento de la "Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales";

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje de la señora ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI, Secretaria de Integridad Pública, y de la señora YURIKO MARIBEL AGUIRRE CHAUPIN, Subsecretaria de Monitoreo de la Integridad Pública, para participar en los citados eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI, Secretaria de Integridad Pública, del 23 al 27 de junio de 2025; y, de la señora YURIKO MARIBEL AGUIRRE CHAUPIN, Subsecretaria de Monitoreo de la Integridad Pública, del 22 al 26 de junio de 2025, a la ciudad de Paris, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI	3 643.50	540.00	5	2 700
YURIKO MARIBEL AGUIRRE CHAUPIN	3 528.00	540.00	5	2 700

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos; así como, la rendición de gastos correspondiente.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros